



Campez Couvert



TABLA DE IMPORTES DE LAS COBERTURAS

SUS GARANTÍAS	LÍMITE DE LAS GARANTÍAS Y FRANQUICIAS
GASTOS DE ANULACIÓN	Según condiciones del baremo de gastos de anulación. Máx. 6.500€ por alquiler o en camping y 32.000€ por acontecimiento.
Franquicia	30€ por alquiler
APLAZAMIENTO DE LLEGADA	Reembolso del coste de los servicios prestados en tierra no utilizados, prorrateado en función de la duración del alquiler, hasta un máximo de 4.000 € por alquiler o parcela y un importe global máximo de 25.000 € por acontecimiento.
Franquicia	1día
GASTOS DE INTERRUPCIÓN DE ESTANCIA	Reembolso del coste prorrateado de los servicios prestados en tierra no utilizados, incluidos los posibles gastos de limpieza del alojamiento alquilado, en caso de retorno anticipado. Máx. 6.500€ por alquiler o en camping y 32.000€ por acontecimiento.

PRESENTACIÓN DEL CONTRATO

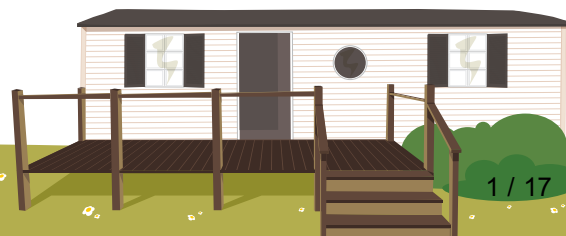
Le présent contrat est régi par :

- Este contrato se rige por
- Estas Condiciones
- El contrato recibida por su agente de viajes que sirve de Condiciones Particulares



SAS Gritchen - Tolède et Associés - 27 rue Charles Durand - CS70139 - 18021 BOURGES
CEDEX

RCS Bourges B 529 150 54 - SIRET 807 925 441 00014 - ORIAS 150 004 26





Campez Couvert



Annulation / Interruption / Locatif

Article 1 - GASTOS DE ANULACIÓN

Article 2 - COBERTURA DE NUESTRO SEGURO

En caso de que usted se vea en la obligación de anular su viaje antes de la fecha de inicio de este (fecha de ida), le reembolsaremos los anticipos o cualquier cantidad que haya abonado al organizador del viaje, previa aplicación de la franquicia indicada en la tabla de importes de las coberturas, y que se haya facturado de acuerdo con las Condiciones Generales de Venta de aquel (exceptuando los gastos de tramitación de expediente, los gastos de expedición de visados, la cuota del seguro y cualquier tipo de tasas).

Article 3 - SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE LAS COBERTURAS

La cobertura contempla el reembolso al titular de la reserva asegurado de aquellas sumas cuyo pago haya hecho efectivo y que no sean reembolsables por parte del proveedor de servicios en virtud de lo dispuesto en sus condiciones generales de venta, hasta el límite de los importes indicados en la "Tabla de coberturas", en caso de que el titular de la reserva asegurado se vea obligado a anular su estancia por la imposibilidad de efectuar el viaje reservado debido a alguno de los motivos enumerados a continuación, exceptuando cualquier otro:

Enfermedad grave, accidente grave o fallecimiento

incluidas las recaídas y el agravamiento de enfermedades crónicas o preexistentes, así como las consecuencias o secuelas de accidentes producidos con anterioridad a la contratación del seguro, que afecten a usted, su cónyuge o pareja de hecho, sus ascendientes o descendientes hasta el segundo grado de parentesco, suegros, suegras, hermanas, hermanos, cuñados, cuñadas, yernos, nueras, su tutor legal o alguna persona que viva con usted en su domicilio de forma habitual o bien a la persona que le acompañe durante su estancia designada de manera nominativa y asegurada en virtud del presente contrato.

Enfermedad grave, accidente grave o fallecimiento

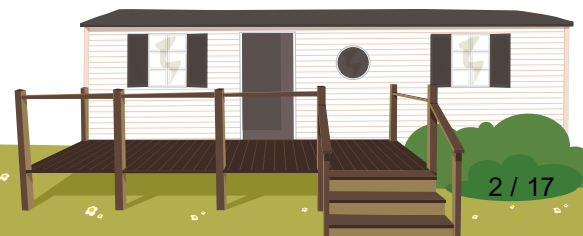
incluidas las recaídas y el agravamiento de enfermedades crónicas o preexistentes, así como las consecuencias o secuelas de accidentes producidos con anterioridad a la contratación del seguro, que afecten a su sustituto profesional designado de manera nominativa en el momento de contratación del seguro, a la persona encargada del cuidado de sus hijos menores durante su estancia o de alguna persona discapacitada de la cual usted sea tutor legal y que viva con usted en su domicilio.

Fallecimiento

de su tío, su tía, sus sobrinos y sobrinas.

Complicaciones debidas al embarazo

que afecten a alguna de las personas que le acompañen durante su estancia y estén aseguradas en virtud del presente contrato.





Campez Couvert



Contraindicaciones médicas y reacciones producidas por vacunas

que afecten a alguna de las personas que le acompañen durante su estancia y estén aseguradas en virtud del presente contrato.

Despido por causas económicas o extinción por mutuo acuerdo del contrato de trabajo

de usted o bien de su cónyuge o pareja de hecho asegurados en virtud de este mismo contrato, siempre que el proceso no se hubiera iniciado con anterioridad a la contratación del seguro.

Citación ante un tribunal, únicamente en los siguientes supuestos:

En calidad de testigo o miembro de un jurado en un procedimiento penal;

En calidad de perito;

siempre que la fecha de citación coincida con el período de viaje.

Citación relacionada con el proceso de adopción de un hijo

siempre que la fecha de citación coincida con el período de viaje.

Convocatoria a un examen de recuperación

como consecuencia de haber suspendido un examen, sin que se tuviera conocimiento de ello en el momento de realizar la reserva o contratar el seguro (únicamente en el caso de estudios superiores), siempre que dicho examen se celebre en una fecha que coincida con el período del viaje.

Daños graves causados por incendios, explosiones, desperfectos causados por el agua

o por fenómenos naturales que afecten a sus instalaciones destinadas al uso privado o profesional y requieran su presencia obligatoria en el lugar de los hechos para tomar las medidas cautelares necesarias.

Robo en instalaciones destinadas al uso privado o profesional

siempre que la magnitud del robo exija su presencia y que este se haya producido en las 48 horas previas al inicio del viaje.

Daños graves causados a su vehículo

en las 48 horas previas al inicio del viaje y en la medida en que usted no pueda utilizar dicho vehículo para desplazarse al lugar de su estancia.

Obtención de un empleo

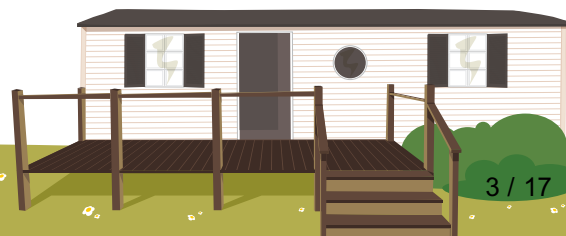
como asalariado por un período superior a 6 meses cuyo comienzo efectivo coincida con las fechas de estancia previstas, siempre que estuviera inscrito previamente como demandante de empleo y que no se trate de una prórroga o renovación de contrato ni de un encargo realizado por una empresa de trabajo temporal.

Su separación (matrimonio o pareja de hecho)

en caso de divorcio o separación (pareja de hecho) en la medida en que el procedimiento se hubiera iniciado ante los tribunales una vez realizada la reserva del viaje y previa presentación de un documento oficial.

En tal caso se aplicará una franquicia del 25 % del importe del siniestro.

Robo de su documento de identidad, permiso de conducir o pasaporte





Campez Couvert



en los 5 días laborables anteriores al inicio del viaje que le impida realizar los trámites de cruce de fronteras exigidos por las autoridades competentes.

En tal caso se aplicará una franquicia del 25 % del importe del siniestro.

Cancelación o modificación, impuesta por la empresa, de las fechas de sus vacaciones laborales o las de su cónyuge o pareja de hecho

autorizadas oficialmente por aquella antes de la contratación de la estancia; se exigirá la presentación del correspondiente documento emitido por la empresa. **Esta cobertura no será aplicable en el caso de directivos de empresa, miembros de profesiones liberales, artesanos y trabajadores discontinuos del mundo del espectáculo.**

En dicho supuesto, usted deberá asumir una franquicia del 25 %.

Traslado profesional

Impuesto por su superior jerárquico y no solicitado previamente por usted, **excepto en el caso de directivos de empresa, miembros de profesiones liberales, artesanos y trabajadores discontinuos del mundo del espectáculo.**

En dicho supuesto, usted deberá asumir una franquicia del 25 %.

Denegación del visado turístico por parte de las autoridades del país de destino

siempre que no se hubiera presentado previamente una solicitud similar para dicho país y rechazada por esas mismas autoridades. Se exigirá la presentación de un justificante expedido por la embajada.

Catástrofes naturales (tal como se definen en la ley francesa N.º 86-600 de 13 de julio de 1986, modificada)

que se produzcan en el lugar de la estancia después de la contratación del presente seguro y que conlleven la prohibición de permanecer alojado en dicho lugar (municipio, distrito, etc.), dictada por las autoridades locales o provinciales, durante la totalidad o parte del período que figure en el contrato de reserva.

Prohibición de acceso a un lugar

(municipio, distrito, etc.) situado en un radio de cinco kilómetros alrededor del lugar de la Estancia, dictada por la autoridad local o provincial como consecuencia de contaminación marina o epidemias.

Anulación por parte de alguna de las personas que le acompañen

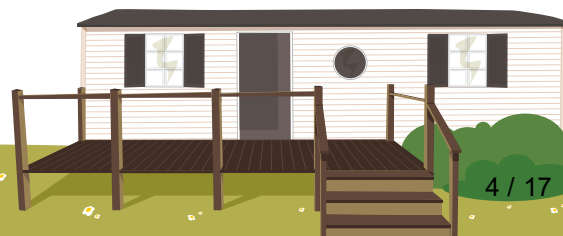
(máximo 9 personas), incluida en el contrato al mismo tiempo que usted y cubierta por dicho contrato, cuando dicha anulación se deba a alguna de las causas enumeradas con anterioridad.

Si la persona desea viajar sola, se cubrirán los gastos adicionales, sin que nuestro reembolso pueda superar el importe adeudado en caso de anulación en la fecha en que se produzca el acontecimiento.

Si, en el supuesto de producirse un acontecimiento cubierto, el Afiliado optase por que otra persona viajase en su lugar en vez de anular la estancia, el Asegurador correrá con los gastos derivados del cambio de nombre de la reserva facturados por el organizador de dicha estancia.

Enfermedad psiquiátrica, mental o de carácter depresivo del afiliado

Enfermedad que requiera tratamiento psiquiátrico o psicoterapéutico, incluidas las depresiones nerviosas que hayan requerido hospitalización de al menos 4 días en el momento de anulación del viaje.





Campez Couvert



Article 4 - EXCLUSIONES DE LA COBERTURA DE NUESTRO SEGURO

Además de las exclusiones indicadas en el apartado "EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES AL CONJUNTO DE NUESTRAS COBERTURAS", nuestra cobertura no se aplicará en caso de que la anulación se derive de alguno de los siguientes acontecimientos:

Omisión de vacunas;

No presentación, por cualquier motivo, del documento de identidad o pasaporte;

Enfermedad o accidente cuando su primer diagnóstico, recaída, agravamiento o consiguiente hospitalización se produzcan entre la fecha de contratación del viaje y la de contratación del seguro;

Impedimentos de cualquier tipo, incluidos aspectos de carácter financiero, por parte del organizador de su viaje y del transportista que imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Además, nuestra cobertura no se aplicará en caso de que la persona causante de la anulación se encuentre hospitalizada en el momento de reservar el viaje o contratar el seguro.

Article 5 - IMPORTE CUBIERTO POR NUESTRO SEGURO

Nosotros cubrimos el importe de los gastos de anulación **incurridos a fecha del acontecimiento** contemplado en la cobertura, conforme a las Condiciones Generales de Venta del organizador del viaje, hasta el máximo y aplicando la franquicia indicados en la tabla de importes de las coberturas.

La cuota del seguro no se reembolsará en ningún caso.

Article 6 - PLAZO ESTABLECIDO PARA LA DECLARACIÓN DEL SINIESTRO

1/ Razones médicas: deberá declarar el siniestro **en cuanto una autoridad sanitaria competente determine que el viaje está contraindicado dada la gravedad de su estado de salud.**

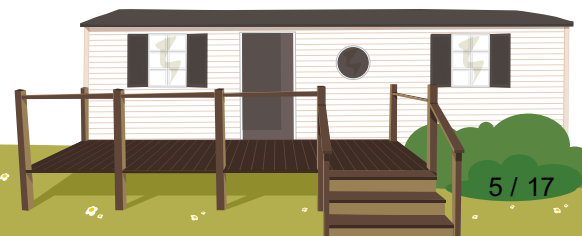
Si usted realiza la anulación con posterioridad a esta contraindicación de viajar, nuestro reembolso se limitará a los gastos de anulación vigentes a fecha de dicha contraindicación (calculados en función del baremo del organizador del viaje que se le facilitó en el momento de contratar el mismo).

En caso de que la anulación responda a otras razones, deberá declarar su siniestro en cuanto tenga conocimiento del acontecimiento contemplado en la cobertura. Si usted realiza la anulación del viaje con posterioridad a tal fecha, nuestro reembolso se limitará a los gastos de anulación vigentes a la fecha en que se produjo el acontecimiento (calculados en función del baremo del organizador del viaje que se le facilitó en el momento de contratar el mismo).

2/ Por otro lado, si la agencia de viajes o el organizador no nos hubieran declarado el siniestro directamente, usted deberá comunicárnoslo en un plazo máximo de 5 días laborables a partir de la fecha en que se produzca el acontecimiento contemplado en la cobertura. Para ello, deberá enviarnos el parte de declaración de siniestro adjunto al contrato de seguro que se le remitió.

Article 7 - OBLIGACIONES POR SU PARTE EN CASO DE SINIESTRO

Su declaración deberá ir acompañada de los siguientes documentos, según el caso:





Campez Couvert



En caso de enfermedad o accidente: certificado médico que especifique el origen, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias previsibles de la enfermedad o del accidente;

En caso de fallecimiento: certificado de defunción y fe de vida;

En el resto de casos: cualquier tipo de justificante.

Deberá facilitarnos la información y los documentos médicos necesarios para tramitar su expediente, enviándonos en el sobre preimpreso a nombre del asesor médico que le remitiremos en cuanto recibamos la declaración de siniestro; asimismo, deberá enviarnos un cuestionario que deberá rellenar su médico.

En caso de no disponer de dicha información o dichos documentos, deberá solicitárselos a su médico y hacérselos llegar utilizando el sobre preimpreso mencionado anteriormente.

Del mismo modo, deberá facilitarnos todo tipo de información y documentos complementarios que le solicitemos como justificantes del motivo de anulación, los cuales deberán remitirse en sobre preimpreso a nombre del asesor médico, entre ellos:

Todas las fotocopias de las recetas de fármacos y solicitudes de análisis y exámenes, así como cualquier documento que justifique su prescripción o ejecución, en especial, los partes médicos que incluyan, para los fármacos prescritos, la correspondiente copia del cupón precinto;

Los documentos de liquidación de la Seguridad Social u otro organismo similar, relativos al reembolso de los gastos del tratamiento y al pago de subsidios por día;

El original de la factura abonada correspondiente al importe que esté obligado a pagar al organizador del viaje o que este le retenga;

El número de su contrato de seguro;

El boletín de inscripción facilitado por la agencia de viajes o el organizador;

En caso de accidente, deberá especificar las causas y circunstancias y facilitarnos el nombre y la dirección de los responsables, así como el nombre y la dirección de los testigos, si procede.

Además, queda expresamente acordado que usted acepta por anticipado el procedimiento de inspección por parte de nuestro asesor médico. Desde ese momento, si usted se niega a ello sin un motivo legítimo, perderá cualquier derecho a cobertura.

Debe remitirnos la declaración de siniestro a la siguiente dirección: Gritchen Tolède Associés, Rue Charles Durand, CS 70139

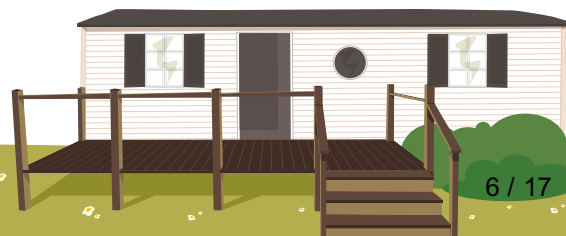
18021 Bourges Cedex (Francia)

Article 8 - APLAZAMIENTO DE LLEGADA

Article 9 - COBERTURA DE NUESTRO SEGURO

En caso de que usted se vea en la obligación de retrasar **más de 24h** su llegada al alojamiento alquilado o a la habitación de hotel reservada, a consecuencia de alguno de los acontecimientos enumerados en la cobertura de anulación, le garantizamos el reembolso del coste prorrateado del periodo de estancia correspondiente al tiempo no disfrutado.

Esta cobertura no es acumulable a la cobertura de anulación.





Campez Couvert



Article 10 - OBLIGACIONES POR SU PARTE EN CASO DE SINIESTRO

Usted deberá:

- Remitir al asegurador todos los documentos necesarios para abrir el expediente y demostrar la legitimidad de la reclamación y del importe reclamado.

En todos los supuestos, se le solicitarán automáticamente los originales de las facturas desglosadas del organizador del viaje en las que consten los servicios prestados en tierra y los servicios de transporte.

El expediente no podrá resolverse sin haber facilitado a nuestro asesor médico la información médica necesaria para su tramitación.

Debe remitirnos la declaración de siniestro a la siguiente dirección: Gritchen Tolède Associés, Rue Charles Durand, CS70139 18021 Bourges Cedex (Francia)

Article 11 - GASTOS DE INTERRUPCIÓN DE ESTANCIA

Article 12 - COBERTURA DE NUESTRO SEGURO

Si usted debe interrumpir la estancia cubierta por el presente contrato, nos comprometemos a reembolsarle el coste de los "servicios de alojamiento al aire libre" no disfrutados, así como los posibles gastos de limpieza del alojamiento alquilado, con respecto a los cuales no pueda solicitar el correspondiente reembolso, sustitución o indemnización al proveedor de servicios en caso de verse en la obligación de marcharse y devolver las instalaciones alquiladas al propietario a consecuencia de alguno de los siguientes acontecimientos:

Enfermedad grave, accidente grave o fallecimiento

de usted mismo, su cónyuge o pareja de hecho, sus ascendientes o descendientes hasta el segundo grado de parentesco, suegros, suegras, hermanas, hermanos, cuñados, cuñadas, yernos, nueras, su tutor legal o alguna persona que viva con usted en su domicilio de forma habitual o bien de la persona que le acompañe durante su estancia designada de manera nominativa y asegurada en virtud del presente contrato.

La cobertura se aplicará a las personas que le acompañen durante la estancia, siempre que la enfermedad o el accidente en cuestión conlleven una hospitalización de más de 48h o una repatriación por causas médicas.

Daños graves causados por incendios, explosiones, desperfectos causados por el agua

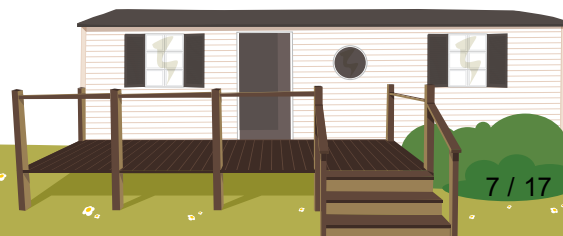
o por fenómenos naturales que afecten a sus instalaciones destinadas al uso privado o profesional y requieran su presencia forzosa en el lugar de los hechos para tomar las medidas cautelares necesarias.

Robo en sus instalaciones destinadas al uso privado o profesional,

siempre que la magnitud del robo exija su presencia y que este se haya producido en las 48 horas previas al inicio del viaje.

Article 13 - EXCLUSIONES DE LA COBERTURA DE NUESTRO SEGURO

Además de las exclusiones contempladas en las Disposiciones Generales, no se cubrirán las interrupciones derivadas de los siguientes acontecimientos:





Campez Couvert



Tratamientos estéticos, curas, interrupciones voluntarias del embarazo, tratamientos de fecundación in vitro, así como las consecuencias derivadas de los mismos;

Epidemias.

Article 14 - OBLIGACIONES POR SU PARTE EN CASO DE SINIESTRO

Usted deberá:

Remitir al Asegurador todos los documentos necesarios para abrir el expediente y demostrar la legitimidad de la reclamación y del importe reclamado.

En todos los supuestos, se le solicitarán automáticamente los originales de las facturas desglosadas de su agente de viajes en las que consten los servicios prestados en tierra y los servicios de transporte.

El expediente no podrá resolverse sin haber facilitado a nuestro asesor médico la información médica necesaria para su tramitación.

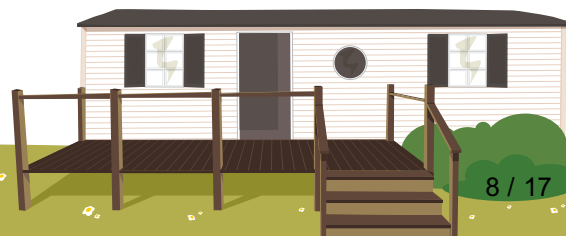
Debe remitirnos la declaración de siniestro a la siguiente dirección: Gritchen Tolède Associés, Rue Charles Durand, CS70139 - 18021 BOURGES Cedex Francia

CONDITIONS GÉNÉRALES

Al igual que ocurre con la contratación de cualquier seguro, el presente contrato conlleva una serie de derechos y obligaciones de carácter recíproco, y se regirá por el Código de Seguros Francés. A lo largo de las siguientes páginas, se expondrán dichos derechos y obligaciones.

Anexo al artículo A. 112-1

Documento informativo para el ejercicio del derecho de renuncia contemplado en el artículo L. 112-10 del Código de Seguros Francés.





Campez Couvert



Rogamos compruebe que no sea ya beneficiario de alguna cobertura que contemple alguno de los riesgos cubiertos por el nuevo contrato. En tal caso, podrá ejercer su derecho de renuncia a este contrato dentro de un plazo de 14 días (naturales) a partir de la fecha de celebración del mismo, sin gastos ni penalizaciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos en su totalidad:

- Que usted haya suscrito este contrato con fines no profesionales;
- Que este contrato tenga carácter complementario con respecto a la adquisición de un bien o servicio a algún proveedor;
- Que usted pueda justificar la disponibilidad previa de cobertura para alguno de los riesgos contemplados en el nuevo contrato;
- Que las disposiciones del contrato al que desee renunciar no se hayan cumplido íntegramente;
- Que usted no haya declarado ningún siniestro cubierto por este contrato.

En tal situación, usted podrá ejercer su derecho a renunciar a este contrato mediante carta postal o cualquier otro tipo de soporte duradero remitido al asegurador del nuevo contrato, acompañado de un documento que justifique que ya es beneficiario de una cobertura para alguno de los riesgos contemplados en el nuevo contrato. El asegurador tendrá la obligación de reembolsarle la prima abonada en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de renuncia.

"El/la abajo firmante, D/D.^a, con domicilio en, renuncia a su contrato n.º..... firmado con, de conformidad con lo dispuesto en el artículo L 112-10 del Código de Seguros Francés. El/la abajo firmante certifica no tener conocimiento, a fecha del envío de la presente carta, de ningún siniestro que conlleve la aplicación de ninguna cobertura del contrato".

En caso de que desee renunciar a su contrato pero no cumpla todos los requisitos indicados anteriormente, compruebe las modalidades de renuncia contempladas en su contrato.

Article 1 - DEFINICIONES

Imprevisto

Acontecimiento no intencionado, imprevisible, inevitable y externo.

Afiliados

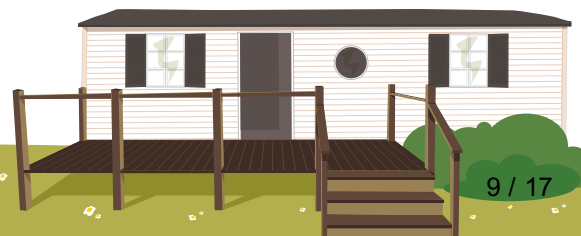
Aquellas personas debidamente aseguradas en virtud del presente contrato, en adelante designadas con el término "usted". Para la aplicación de las disposiciones legales relativas a la prescripción, conviene hacer referencia al término "el Afiliado" allí donde los artículos del Código de Seguros Francés mencionen "el Asegurado".

Asegurador/Proveedor de asistencia

Allianz IARD, en adelante designada con el término "nosotros", con domicilio social sito en la siguiente dirección:

Allianz IARD

87, rue de Richelieu





Campez Couvert



75002 PARÍS (FRANCIA)

A partir del 01/01/2016:

Nuevo domicilio social: 1, cours Michelet – CS30051 – 92076 Paris la Défense Cedex (Francia)

Atentado/Actos terroristas

Se entenderá por atentado cualquier acto violento que constituya un ataque criminal o ilegal realizado contra personas y/o bienes y que se produzca en el país al que usted viaje, con el objetivo de alterar gravemente el orden público.

Dicho "atentado" deberá ser catalogado como tal por el Ministerio de Asuntos Exteriores Francés.

Catástrofes naturales

Intensidad anormal de un agente natural no derivada de la actividad humana.

Código de Seguros Francés

Recopilación de textos legales y normativas que rigen el contrato de seguro.

Privación

Pérdida del derecho a la Cobertura para el Siniestro en cuestión.

Domicilio

Se entenderá por domicilio su lugar de residencia principal y habitual; dicho domicilio deberá estar situado en Europa.

Departamentos y regiones, países y colectividades de ultramar franceses (DROM, POM, COM, por sus siglas en francés)

Se entenderá por DROM, POM, COM la nueva denominación de los departamentos y territorios de ultramar franceses (anteriormente DOM, TOM, por sus siglas en francés) otorgada en virtud de la reforma de la Constitución Francesa de 17 de marzo de 2003, por la que se modificó la denominación de dichos DOM, TOM, así como su definición.

Empresa de transporte

Se entenderá por empresa de transporte cualquier sociedad que cuente con autorización oficial por parte de las autoridades públicas para realizar actividades de transporte de pasajeros.

Europa

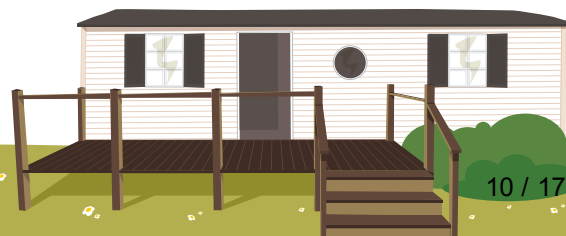
El término "Europa" hará referencia a los países de la Unión Europea, junto con Suiza, Noruega y el Principado de Mónaco.

Gastos médicos

Gastos farmacéuticos, quirúrgicos, de consulta y de hospitalización prescritos por un médico y necesarios para el diagnóstico y el tratamiento de una enfermedad.

Francia

Se entenderá por Francia el territorio europeo de dicho país (que abarca las islas situadas en el Océano Atlántico, el Canal de la Mancha y el Mar Mediterráneo), así como los DROM, POM, COM (nuevas denominaciones de los antiguos DOM, TOM introducidas a raíz de la reforma de la Constitución Francesa de 17 de marzo de 2003).





Campez Couvert



Franquicia

Parte de la indemnización que corre a su cargo.

Entidad gestora de siniestros de seguros

Gritchen Affinity

Rue Charles Durand

BP 66048

18024 Bourges Cedex (Francia)

Huelga

Acción colectiva consistente en un cese consensuado de la actividad laboral por parte de los trabajadores de una empresa, un sector económico o una categoría profesional, como apoyo a una serie de reivindicaciones.

Guerra civil

Se entenderá por guerra civil el enfrentamiento armado de varias facciones pertenecientes a un mismo país, así como cualquier rebelión armada, revolución, sedición, insurrección, golpe de Estado o situación que derive en la aplicación de las leyes militares o el cierre de las fronteras ordenado por las autoridades locales.

Guerra internacional

Se entenderá por guerra internacional el enfrentamiento armado, con o sin declaración previa, entre un Estado y otro Estado diferente, así como cualquier invasión o declaración del estado de sitio.

Hospitalización

Estancia de duración superior a 48 horas consecutivas en un centro hospitalario público o privado, para someterse a una intervención urgente, es decir, no programada y sin posibilidad de aplazamiento.

Enfermedad/Accidente

Alteración de la salud certificada por una autoridad sanitaria que requiera tratamiento médico y el cese absoluto de cualquier actividad profesional o de otro tipo.

Familiar

Por familiar se entenderá cualquier persona que pueda demostrar la existencia de un vínculo de parentesco (legal o de hecho) entre ella y el Afiliado.

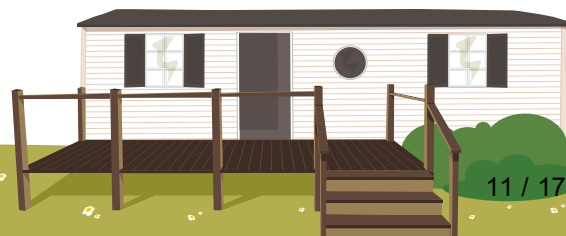
Contaminación

Degradación del medio ambiente como consecuencia de la introducción de elementos en el aire, el agua o el suelo que no estén presentes en dicho medio de forma natural.

Domicilio habitual

Se entenderá por domicilio habitual del Afiliado su domicilio fiscal; su domicilio principal deberá estar situado en Europa.

Siniestro





Campez Couvert



Acontecimiento que da lugar a la aplicación de la cobertura del contrato.

Suscriptor

El tomador del seguro, la persona física o la persona jurídica que suscribe el contrato de seguro.

Subrogación

Situación jurídica por la cual se transfieren a una persona los derechos de otra (concretamente, sustitución del Suscriptor por parte del Asegurador a la hora de emprender acciones legales contra la parte contraria).

Terceros

Cualquier persona diferente del Afiliado que sea responsable de los daños causados.

Cualquier Afiliado víctima de daños personales, patrimoniales o morales consecutivos generados por otro Afiliado (los Afiliados se considerarán terceros entre sí).

Article 2 - COBERTURA GEOGRÁFICA DEL CONTRATO

Las coberturas y/o servicios contratados en virtud del presente contrato serán aplicables en todo el mundo.

Article 3 - PERÍODO DE VALIDEZ DEL CONTRATO

El período de validez coincidirá con la duración de los servicios prestados por el organizador del viaje.

El período de validez del seguro no podrá ser, en ningún caso, superior a 3 meses a partir de la fecha de inicio del viaje.

La cobertura por "ANULACIÓN" entrará en vigor en la fecha de contratación del presente seguro y vencerá en la fecha de inicio del viaje (de ida).

Article 4 - EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES AL CONJUNTO DE NUESTRAS COBERTURAS

No podremos proporcionar aquellas coberturas o servicios solicitados por usted relativos a daños derivados de los siguientes acontecimientos:

Epidemias, catástrofes naturales o contaminación;

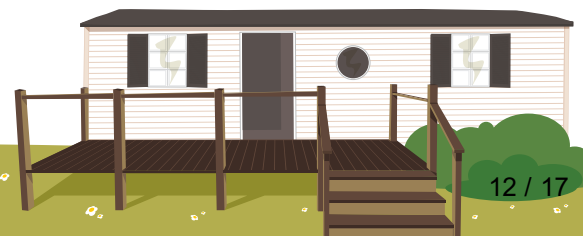
Guerra civil o internacional, disturbios, movimientos populares o huelgas;

Participación voluntaria de alguna de las personas aseguradas en disturbios o huelgas;

Desintegración de núcleos atómicos o cualquier tipo de irradiación derivada de radiaciones ionizantes;

Estados de alcoholismo o embriaguez, consumo de drogas, estupefacientes o fármacos sin prescripción médica;

Cualquier acto intencionado que pudiera conllevar la aplicación de la cobertura del contrato y cualquier consecuencia derivada de procesos penales emprendidos contra usted;





Campez Couvert



Duelos, apuestas, delitos, reyertas (salvo en caso de legítima defensa);

Práctica de los siguientes deportes: bobsleigh, descenso en trineo en modalidad skeleton, alpinismo, trineo de competición, deportes aéreos, excepto el paracaidismo ascensional, así como aquellos que se deriven de la participación en encuentros o competiciones oficiales organizadas por alguna federación deportiva;

Suicidio y consecuencias derivadas de intentos de suicidio;

Acontecimientos que no tengan carácter de imprevistos;

Bienes y/o actividades aseguradas en relación con los cuales se imponga al asegurador la prohibición de ejecutar un contrato o prestar un servicio de seguro debido a sanciones, restricciones o prohibiciones contempladas en los convenios, leyes o normativas vigentes, inclusive las establecidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Consejo de la Unión Europea o cualquier otro marco de derecho nacional aplicable;

Bienes y/o actividades aseguradas que estén sometidas a cualquier tipo de sanción, restricción, orden de embargo total o parcial o prohibición en virtud de lo dispuesto en los convenios, leyes o normativas vigentes, inclusive las establecidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Consejo de la Unión Europea o cualquier otro marco de derecho nacional aplicable; Esta disposición solamente se aplicará en caso de que el contrato de seguro, los bienes y/o las actividades aseguradas estén incluidos en el ámbito de aplicación de la correspondiente decisión relativa al establecimiento de sanciones restrictivas, embargos totales o parciales o prohibiciones.

Article 5 - MODO DE CÁLCULO DE SU INDEMNIZACIÓN

En caso de que la indemnización no pueda determinarse de mutuo acuerdo, se realizará una evaluación mediante un peritaje extrajudicial, sin perjuicio de que las partes ejerzan sus respectivos derechos.

Cada una de las partes designará a un perito. Si dichos peritos no estuviesen de acuerdo en su dictamen, recurrirán a un tercer perito: los tres actuarán de manera conjunta y emitirán un dictamen por mayoría de voto.

Si alguna de las partes no designase a un perito o si ambos peritos no lograsen ponerse de acuerdo a la hora de elegir un tercero, será el presidente del juzgado de primera instancia francés quien lo haga, mediante procedimiento sumario. Cada una de las partes contratantes asumirá el pago de los gastos y honorarios de su perito y, si procede, el pago de la mitad de los del tercer perito.

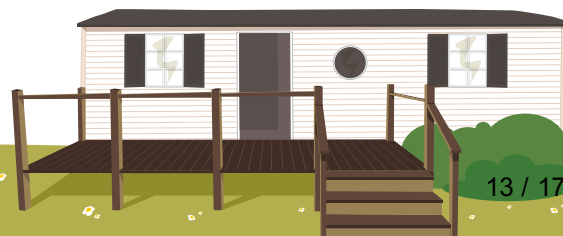
Article 6 - PLAZO DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

El pago se realizará en un plazo de 15 días a partir de la fecha del acuerdo alcanzado entre las partes o de notificación de la sentencia judicial ejecutoria.

Article 7 - SANCIONES APLICABLES EN CASO DE DECLARACIÓN FALSA INTENCIONADA POR SU PARTE AL PRODUCIRSE EL SINIESTRO

Cualquier fraude, reticencia o declaración falsa intencionada por su parte en relación con las circunstancias o consecuencias de un siniestro conllevará la pérdida de cualquier derecho a prestación o indemnización en concepto de dicho siniestro.

Article 8 - CONTRATACIÓN DE MÁS DE UN SEGURO





Campez Couvert



De conformidad con lo dispuesto en el artículo L.121-4 del Código de Seguros Francés, cuando exista más de un seguro contratado legalmente para el mismo riesgo, cada uno de ellos surtirá todos sus efectos dentro de los límites de las coberturas del contrato y con arreglo a lo estipulado en el artículo L.121-1 del mencionado Código. En tal caso, el Afiliado deberá advertir de dicha circunstancia a todos los aseguradores.

Dentro de los límites establecidos, el Afiliado podrá recurrir al Asegurador de su elección. En caso de que tales seguros se hubieran contratado de manera dolosa o fraudulenta, se aplicarían las sanciones contempladas en el Código de Seguros Francés (nulidad del contrato e indemnización por daños y perjuicios).

Article 9 - MODALIDADES DE ESTUDIO DE RECLAMACIONES

En caso de problema, consulte en primer lugar a su contacto habitual en Allianz France.

Si no queda satisfecho con su respuesta, puede presentar una reclamación mediante correo postal o electrónico remitido a las siguientes direcciones:

Allianz - Relations Clients

Case Courier BS

20, place de Seine

92086 PARIS LA DÉFENSE CEDEX (FRANCIA).

Correo electrónico: clients@allianz.fr

Allianz France respeta los principios del Código Deontológico de Mediación de la Federación Francesa de Empresas de Seguros (*Fédération Française des Sociétés d'Assurances*). Asimismo, en caso de desacuerdo permanente y definitivo, usted tiene potestad, una vez agotadas todas las vías internas de búsqueda de soluciones indicadas con anterioridad, para recurrir al Mediador de la Federación Francesa de Empresas de Seguros (*Fédération Française des Sociétés d'Assurances*), cuya dirección de correo postal es la siguiente:

BP 290 – 75425 PARIS CEDEX 09 (FRANCIA);

tal facultad podrá ejercerse sin perjuicio de su derecho a emprender otras acciones legales.

Article 10 - AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS

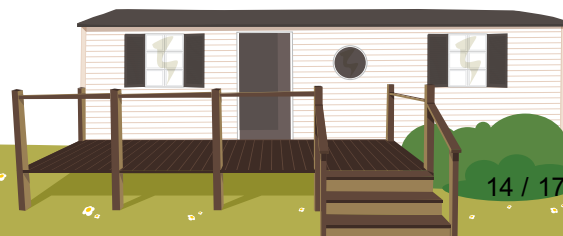
Autorité de contrôle prudentiel et de résolution (ACPR, organismo francés de supervisión prudencial)

61, rue Taitbout

75436 PARÍS CEDEX 09 (FRANCIA)

Article 11 - INFORMACIÓN AL SUSCRIPTOR SOBRE LAS DISPOSICIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INFORMÁTICA Y LIBERTADES (COMMISSION NATIONALE DE L'INFORMATIQUE ET DES LIBERTÉS, CNIL) DE FRANCIA

Le informamos de que los datos recopilados se procesarán con fines de gestión de la presente solicitud y de mantenimiento de la relación comercial. Determinadas fases de dicho procesamiento podrán ser llevadas a cabo por proveedores de





Campez Couvert



servicios ubicados dentro o fuera de Europa. Salvo que usted se oponga a ello, sus datos podrán ser utilizados asimismo por su agente de seguros, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento, con fines de prospección comercial relacionada con los seguros distribuidos por aquel. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Francesa de Informática y Libertades de 6 de enero de 1978, modificada por la Ley de 6 de agosto de 2004, usted goza del derecho de acceso, modificación, rectificación, supresión y oposición en relación con sus datos, el cual podrá ejercer remitiendo una solicitud por escrito a su agente de seguros.

De acuerdo con nuestra política de control de riesgos y de lucha contra el fraude, nos reservamos el derecho a comprobar cualquier tipo de información y recurrir, en caso necesario, a las autoridades competentes con arreglo a la normativa vigente.

Article 12 - SUBROGACIÓN

Una vez que nos hayamos hecho cargo del pago de su indemnización, salvo en el caso de la indemnización abonada en concepto de la Cobertura de accidentes de viaje / Cobertura individual de accidentes, nos quedarán transferidos los derechos y facultades para emprender acciones legales contra terceros responsables del siniestro que usted pudiera poseer, tal como se contempla en el artículo L. 121-12 del Código de Seguros Francés.

Dicha subrogación se limitará al importe de la indemnización que hayamos abonado o de los servicios que hayamos prestado.

Article 13 - PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO

Las disposiciones relativas a la prescripción de las acciones derivadas de la aplicación del contrato de seguro están contempladas en los artículos L.114-1 a L.114-3 del Código de Seguros Francés, cuyo texto se reproduce a continuación:

Artículo L. 114-1 del Código de Seguros Francés:

Toda acción derivada de la aplicación de un contrato de seguro se considerará prescrita transcurridos 2 años desde la fecha en que se produjo el acontecimiento que dio origen a la misma.

No obstante, dicho plazo comenzará a contar únicamente a partir de las fechas indicadas a continuación, según el caso:

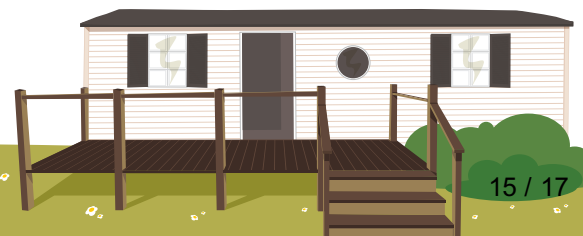
1º En caso de reticencia, omisión, declaración falsa o inexacta sobre la exposición al riesgo, a partir de la fecha en que el Asegurador haya tenido conocimiento de dicha circunstancia;

2º En caso de siniestro, a partir de la fecha en que los interesados hayan tenido conocimiento de este, siempre que puedan demostrar que lo ignoraban hasta ese momento.

Cuando la acción emprendida por el Asegurado contra el Asegurador se derive de un recurso presentado por un tercero, el plazo de prescripción comenzará a contar únicamente a partir de la fecha en que dicho tercero haya ejercido una acción legal contra el Asegurado o haya sido indemnizado por este último. El plazo de prescripción se prorrogará a 10 años en el caso de aquellos contratos de seguros de vida en los que el beneficiario sea una persona diferente del Suscriptor y, en el caso de los contratos de seguros de accidentes que afecten a personas, cuando los beneficiarios sean a su vez los derechohabientes del Asegurado fallecido.

Por lo que respecta a los contratos de seguros de vida, al margen de lo dispuesto con anterioridad en el párrafo 2º, las acciones emprendidas por el beneficiario se considerarán prescritas transcurrido un plazo máximo de 30 años desde la fecha de fallecimiento del Asegurado.

Artículo L. 114-2 del Código de Seguros Francés:





Campez Couvert



El plazo de prescripción se verá interrumpido por la aparición de alguna de las causas ordinarias de interrupción de dicho plazo y por la designación de peritos a raíz de la existencia de un siniestro. La interrupción del plazo de prescripción de las acciones puede derivarse, además, del envío de una carta certificada con acuse de recibo remitida por el Asegurador al Asegurado en relación con la acción relativa al pago de la prima, así como del envío de dicho tipo de carta remitida por el Asegurado al Asegurador en relación con el pago de la indemnización.

Artículo L. 114-3 del Código de Seguros Francés:

Al margen de lo establecido en el artículo 2254 del Código Civil Francés, las partes del contrato de seguro no podrán, ni siquiera de mutuo acuerdo, modificar el plazo de prescripción ni añadir nuevas causas de suspensión o interrupción de este.

Información complementaria:

Las causas ordinarias de interrupción del plazo de prescripción mencionadas en el artículo L.114-2 del Código de Seguros Francés se definen en los artículos 2240 a 2246 del Código Civil Francés, cuyo texto se reproduce a continuación:

Para mantenerse al corriente de cualquier posible actualización de las disposiciones citadas anteriormente, le invitamos a consultar la página web oficial "www.legifrance.gouv.fr".

Artículo 2240 del Código Civil Francés:

El reconocimiento por parte del deudor del derecho de aquella persona contra la que pretendía ejercer su derecho de prescripción supondrá la interrupción del plazo de prescripción.

Artículo 2241 del Código Civil Francés:

La presentación de una demanda judicial, inclusive orientada a solicitar medidas provisionales, supondrá la interrupción del plazo de prescripción y del plazo de preclusión.

Lo mismo ocurrirá si esta se interpone ante una jurisdicción incompetente o si el recurso a tal jurisdicción queda anulado por un defecto de procedimiento.

Artículo 2242 del Código Civil Francés:

La interrupción derivada de la presentación de una demanda judicial surtirá efecto hasta que concluya el proceso.

Artículo 2243 del Código Civil Francés:

La interrupción quedará sin efecto en caso de que el demandante retire la demanda interpuesta o deje que el proceso prescriba, o bien en caso de que su demanda sea desestimada definitivamente.

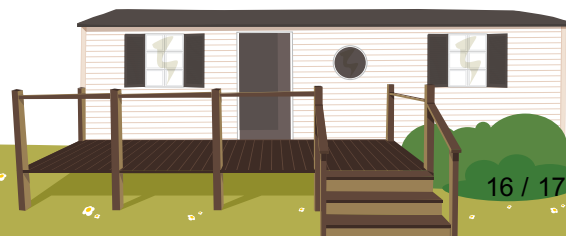
Artículo 2244 del Código Civil Francés:

El plazo de prescripción o el plazo de preclusión se verán interrumpidos asimismo por la adopción de medidas cautelares, con arreglo a lo dispuesto en el Código Francés de Enjuiciamiento Civil y Ejecución de Sentencias, o de medidas de ejecución forzosa.

Artículo 2245 del Código Civil Francés:

El requerimiento efectuado a alguno de los deudores solidarios mediante una demanda judicial o la adopción de medidas de ejecución forzosa, o bien el reconocimiento por parte del deudor del derecho de aquella persona contra la que pretendía ejercer su derecho de prescripción, supondrán la interrupción del plazo de prescripción reclamado frente a todos los demás, inclusive sus respectivos herederos.

Por el contrario, el requerimiento efectuado a alguno de los herederos de un deudor solidario o el reconocimiento de dicho heredero no supondrá la interrupción del plazo de prescripción con respecto al resto de coherederos, ni siquiera en el caso





Campez Couvert



de los títulos con garantía hipotecaria, si la obligación es divisible. Tal requerimiento o tal reconocimiento solamente supondrá la interrupción del plazo de prescripción con respecto al resto de codeudores en la parte imputable a dicho heredero. Para interrumpir el plazo de prescripción con respecto a la totalidad de los codeudores, será necesario que se efectúe un requerimiento a todos los herederos del deudor fallecido o que se obtenga el reconocimiento de todos ellos.

Artículo 2246 del Código Civil Francés:

El requerimiento efectuado al deudor principal o su reconocimiento supondrá la interrupción del plazo de prescripción frente a las reclamaciones de fianzas.

Article 14 - TRIBUNALES COMPETENTES

Cualquier litigio que surja entre el Afiliado y el Asegurador en relación con las condiciones de aplicación de las disposiciones del presente contrato quedará sometido únicamente a las leyes francesas y será competencia exclusiva de los tribunales franceses. No obstante, si el domicilio del Afiliado estuviera situado en el Principado de Mónaco, serán los tribunales monegascos los que tendrán competencia exclusiva para dirimir los casos de litigio entre las partes.

Article 15 - IDIOMA UTILIZADO

El idioma utilizado en el contexto de las relaciones precontractuales y contractuales será el francés.

Article 16 - LUCHA CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALS

Los controles que estamos obligados a realizar por ley como parte de la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, especialmente de los flujos de capital transfronterizos, pueden llevarnos a solicitarle, en cualquier momento, explicaciones o justificantes, inclusive en relación con la adquisición de bienes asegurados. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Francesa de Informática y Libertades de 6 de enero de 1978, modificada por la Ley de 6 de agosto de 2004, y en el Código Monetario y Financiero Francés, usted tiene derecho a acceder a sus datos notificándolo por correo postal a la Comisión Nacional de Informática y Libertades de Francia (CNIL).

Article 17 - LÍMITES APLICABLES EN CASO DE FUERZA MAYOR

No asumiremos ninguna responsabilidad por la no prestación de servicios de asistencia derivada de casos de fuerza mayor o de los siguientes acontecimientos: guerras civiles o internacionales, situaciones de inestabilidad política manifiesta, movimientos populares, disturbios, actos terroristas, represalias, restricciones de la libre circulación de personas y bienes, huelgas, explosiones, catástrofes naturales, desintegración de núcleos atómicos. Tampoco asumiremos ninguna responsabilidad por retrasos en la prestación de servicios derivados de dichas causas.

